



PERÚ

Ministerio de Cultura

Identificación de pueblos indígenas u originarios: Los criterios

Ministerio de Cultura

DEFINICIONES

¿Qué es un PPIIOO?

Se considera que los pueblos indígenas u originarios son aquellos que tienen su origen en **tiempos** anteriores al Estado, cuyo origen tiene **lugar** en este país y región, y que **conservan** todas o parte de sus instituciones distintivas. Además, deben tener una identidad **colectiva** y **originaria**.



¿Cuáles son los criterios de identificación?

Criterios de identificación

Objetivos

Continuidad histórica

Existencia de sociedades desde tiempos anteriores a las actuales fronteras estatales.

Conexión territorial

Sociedades cuyos ancestros habitaban el país o región.

Instituciones distintivas

Sociedades que conservan algunas o todas sus instituciones propias.

Subjetivos

Autoidentificación

Hace referencia a la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria.

“La cobertura del Convenio se basa en una **combinación de criterios** objetivos y subjetivos. Por lo tanto, la autoidentificación se complementa con los criterios objetivos, y viceversa.”

Una guía sobre el Convenio 169 de la OIT (OIT, 2009)

¿Qué información tenemos de los PPIIOO?

DESDE EL ESTADO, ES POCA LA INFORMACIÓN QUE SE TIENE DE LOS PPIIOO

- **COFOPRI y DRA'S:** información dispersa, no georeferenciada en algunos casos, no siempre da cuenta del carácter indígena de la población, etc.
- **INEI:** la información censal no siempre es a nivel comunal o considera la variable étnica, etc.
- **BASE DE DATOS:** centraliza y sistematiza la información existente

ES IMPORTANTE CONTAR CON INFORMACIÓN ACTUAL, SUFICIENTE Y CONFIABLE



Y las comunidades... ¿todas son o pertenecen a un PPIIOO?

NO NECESARIAMENTE...

Si bien los pueblos indígenas u originarios suelen organizarse en comunidades campesinas o nativas, el Reglamento de la Ley N° 29785, en su Art. 3, establece:

“La población que vive organizada en **comunidades campesinas y comunidades nativas podrá** ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios.”



Y los caseríos... ¿son o pertenecen a un PPIIOO?

DEPENDEN...

Los pueblos indígenas u originarios existen independientemente de su situación jurídica.

En ese sentido, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas, tituladas, asentamientos no reconocidos, entre otros.



Y para un proceso de consulta... ¿a quién se consulta?

El sujeto del derecho a la consulta debería cumplir con lo siguiente:


- Ser un **colectivo**,
- Que sea o forme parte de un **pueblo indígena u originario**, y
- Cuyos **derechos colectivos se verían afectados** (ámbito de la medida).





PERÚ

Ministerio de Cultura

A solid red horizontal bar at the bottom of the page.